

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página 1 de 10
		Código: FO-I3-07
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:02
		Fecha: 10/06/2022 TRD 100-12.9

**ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de Contratación Directa en los siguientes términos:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE
SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION**

Alcalá fue fundado en el año de 1.791 por Don Sebastián de Marizancena, cuando varios colonos provenientes de Antioquia se establecieron en la región y don Sebastián les cedió las tierras necesarias para la construcción del caserío, el cual inicialmente se llamó “FURATENA” y posteriormente “LA BALSA”. Fue erigido Municipio por medio de la Ordenanza número 12 del 31 de marzo de 1.919, segregado de Cartago con el nombre de “ÁLCALA”, ubicado en la parte noreste del Departamento del Valle del Cauca, cuya capital es Cali.

Alcalá, tiene entonces como objetivo primordial generar bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población en la medida en que se presten en forma satisfactoria los servicios públicos sociales y se construyan las obras que demanden el progreso social. Todo ello bajo la orientación de los principios de competitividad, sostenibilidad, flexibilidad, integridad, corresponsabilidad, liderazgo, participación, articulación, coordinación, prioridad del gasto social y eficiencia.

Para el logro de ese objetivo las funciones asignadas al Municipio se encuentran determinadas en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012

Para el cumplimiento de estas funciones y demás asignadas al Municipio, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Concordante con la norma transcrita, el artículo 26 ibidem, contempla: “Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (...) 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página 2 de 10
		Código: FO-I3-07
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:02
		Fecha: 10/06/2022 TRD 100-12.9

representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma”. Igualmente Es pilar de la administración pública garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 2º, *de la actuación administrativa* y 3º *de los principios orientadores*; de la ley 1437 de 2013.

Dentro de la organización administrativa y orgánica de la entidad se cuenta con La Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, la cual tiene dentro de sus objetivo el de mejorar los procesos que se han implementado específicamente en el componente de la administración de las finanzas públicas, con el fin de fortalecer los ingresos, ya que esta es la base para el cumplimiento de los fines del estado, aplicando las metodologías y normas que surjan en materia tributaria, para establecer los mecanismos adecuados al recaudo de las obligaciones fiscales que están a favor de la entidad municipal, realizando los respectivos análisis de comportamiento del pago de las sanciones por concepto de la violación del código nacional de policía y las sanciones impuestas por parte de la inspección de policía municipal urbana y rural y la comisaría de familia en temas de violencia intrafamiliar, se debe establecer estrategias que mejoren las finanzas públicas en cumplimiento con lo establecido en la ley y en busca de mejorar los ingresos del municipio para fortalecer la inversión

La jurisdicción coactiva fue definida por la Corte Constitucional en sentencia C-666 de 2000 como un privilegio exorbitante de la administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesitan para cumplir eficazmente con la inversión de recursos que de alcance material a los fines estatales.

Para efectos de desarrollar en forma eficaz la labor de cobro en sus diferentes etapas PERSUASIVA Y COACTIVA, es necesario que se adelanten actividades tendientes a realizar; conformación de expedientes y control de estos, cobro persuasivo de obligaciones en mora, investigación de bienes, etapa de cobro coactivo.

A su vez revisada la planta de cargos de la administración Municipal, se concluye que dichas funciones no se pueden realizar con el personal de planta; por lo cual se hace necesario de una persona natural o jurídica que realice las actividades requeridas en el presente estudio previo También es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato de prestación de Servicios profesionales, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta que pueda cumplir las anteriores actividades se hace necesario contratar a un profesional del derecho que apoye las actividades Jurídicas requeridas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas para el recaudo de las diferentes obligaciones que tiene a favor la administración municipal en referencia a sanciones por concepto de la violación del código nacional de policía y las sanciones impuestas por parte de la inspección de policía



municipal urbana y rural y la comisaría de familia en temas de violencia intrafamiliar. Es pertinente, viable y legal acudir a la figura del Contrato de prestación de Servicios Profesionales de que trata el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia con el normal funcionamiento de la entidad y así satisfacer las necesidades

Es por lo anterior, que se considera pertinente y viable acudir a la figura del Contrato de Prestación de servicios de que trata el artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082, para cumplir con la eficiencia y eficacia en el funcionamiento normal de la entidad y satisfacer la necesidad detectada.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta el efectivo cumplimiento de los fines esenciales del Estado, contemplados en el artículo 2 de la Constitución Política, así como los objetivos de la entidad, se requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para tal fin, toda vez que, aunque existe personal de planta para el ejercicio de sus funciones, este no es suficiente.

De conformidad como lo enseña nuestra Constitución Política de Colombia, el Municipio como entidad territorial, goza de plena autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la carta fundamental y la ley, y en tal virtud ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden, al amparo de su autonomía.

El Alcalde Municipal, en su calidad de Jefe de la administración y representante legal de la entidad territorial, le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine a ley, construir las obras que demande el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El cúmulo de responsabilidades, tareas y actividades que se desarrollan día a día, hacen que se torne imperiosa la necesidad de apoyo por parte de personal temporal que coadyuve con algunas actividades propias del funcionamiento de la entidad, de las cuales se carece en la respectiva planta de personal vigente a la fecha.

Esta necesidad de alinea con el Plan de Desarrollo Municipal “Alcalá para la gente” de la siguiente forma:

LINEAS ESTRATÉGICAS	DESARROLLO INSTITUCIONAL, GOBERNANZA SOCIAL Y EN PAZ
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
INDICADOR DE PRODUCTO	ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ASISTIDOS TÉCNICAMENTE

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y PAZ DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA, CON EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A FORTALECER EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE TIENEN A FAVOR POR CONCEPTO DE VIOLACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR LA COMISARÍA DE FAMILIA Y LA INSPECCIÓN MUNICIPAL URBANA Y RURAL, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS EN GENERAL A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación del suministro requerido: **Código 80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121601	Servicios de Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Legales	Servicios de Derecho comercial	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de CIENTO VEINTE (120), contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución.

2.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La administración municipal de Alcalá procederá a realizar la liquidación del contrato que se suscriba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007

2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA CARGO A PROVEER

Actividades a desarrollar
1. Realizar las actuaciones administrativas necesarias de acuerdo con la normatividad vigente, que permitan impulsar los procesos de cobro persuasivo que adelante la entidad territorial en contra de los deudores, tales como, estrategias de cobro y pago, oficios de pago a la deuda y demás; de manera previa al inicio del procedimiento coactivo.
2. Coadyuvar en el fortalecimiento de la gestión de los procesos de cobro persuasivo y coactivo; proyectando los actos administrativos pertinentes para determinar la obligación sancionatoria a cargo de los infractores, como son la proyección y elaboración de las liquidaciones oficiales para el cobro de sanciones, requerimientos de mandamientos de pago, acuerdos de pago, certificaciones, resoluciones de cobro, resoluciones de embargo, autos de terminación y archivo, levantamiento de las medidas cautelares, citaciones, emplazamientos y oficios de notificación a los infractores y demás documentos propios de la jurisdicción coactiva y los demás que guarden relación con el proceso de cobro de las obligaciones a favor del Municipio con el fin de evitar la prescripción.
3. Dejar evidencia física de todas las actuaciones realizadas en cada uno de los expedientes y actuando siempre de acuerdo con la normatividad vigente

- | |
|--|
| 4. proyectar los documentos que sean necesarios para determinar e identificar y ubicar los bienes que poseen los deudores de la administración Municipal |
| 5. Apoyar en la proyección y elaboración de la oportuna respuesta a las distintas peticiones y recursos administrativos interpuestos por los infractores ante la secretaria de Gobierno, convivencia y paz a través de los canales establecidos para su recepción. |
| 6. Realizar asesoría jurídica en la estructuración, conformación y control de los expedientes y archivos del proceso de cobro persuasivo y coactivo como evidencia del proceso adelantado para los solicitantes de información |
| 7. Brindar apoyo en la elaboración y consolidación de los informes que deba presentar la secretaria de Gobierno, convivencia y paz en relación al cobro persuasivo y coactivo de las medidas correctivas que estén a favor del municipio y presentarlo en físico y medio magnético |
| 8. Realizar mensualmente un informe en donde se relacione el estado actual de los procesos y las acciones realizadas, relacionando la recuperación de cartera obtenida por cada contribuyente teniendo en cuenta las fechas de pago y presentar los soportes en medio magnético |
| 9. Las demás necesarias, que tengan relación con el objeto contractual y su finalidad |

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL MUNICIPIO

- 1) Efectuar al contratista el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
- 3) Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
- 4) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.

B. DEL CONTRATISTA

- a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
- b) Contar con los elementos técnicos y equipos requeridos para el desarrollo del objeto contractual
- c) Disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto contractual.
- d) Rendir los informes que sean solicitados por el Supervisor del Contrato.
- e) Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- f) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- g) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- h) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- i) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio
- j) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
- k) Salva guardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página 6 de 10
		Código: FO-I3-07
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:02
		Fecha: 10/06/2022 TRD 100-12.9

- l) Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento de las actividades contractuales.
- m) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso que aplique.
- n) Las demás que determine el supervisor y que se relacione con el objeto contractual

2.5 SUPERVISION Y TERMINOS DE LA SUPERVISION: La Supervisión del presente contrato la ejercerá la oficina de Secretaría de Gobierno Convivencia Seguridad y Paz, de la Alcaldía de Alcalá Valle o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

- 2.5.1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista.
- 2.5.2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.
- 2.5.3. Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista.
- 2.5.4. Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- 2.5.5. Informar al alcalde la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar.
- 2.5.6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2.5.7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato.
- 2.5.8. Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.
- 2.5.9. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto
- 2.5.10. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO:

Los servicios relacionados en el objeto a contratar ascienden a un total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$16.000.000)**, suma determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato para la prestación del servicio, la formación académica y/o la complejidad del objeto a contratar de quien prestará el servicio, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación de valor histórico de suma determinada de manera global, con imputación al rubro señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No . 04-000009 del 21 de abril de 2025



3.1. FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista, mediante pagos parciales en cuantías definidas en las actas de supervisión correspondientes; cada pago estará sujeto a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales.

4.ANALISIS DEL SECTOR: Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, ésta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas con idoneidad o la experiencia que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u oficio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

4.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Se realizó una búsqueda de procesos similares en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

¿Como han contratado otras entidades el mismo servicio requerido en épocas anteriores?

Para el caso específico del Municipio de Alcalá se ha presentado la siguiente contratación:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor
2020	MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL JURIDICO PARA IMPULSAR Y APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA	DIRECTA	\$19.954.494
2015	CALIFORNIA-SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO Y REPRESENTACION JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, SANTANDER, CENTRO ORIENTE.	DIRECTA	\$4.600.000

La Administración Municipal, analizó los procesos de contratación de Entidades Estatales que adquirieron servicios similares en vigencias anteriores y en la actual. La siguiente tabla resume los contratos identificados:

Año	Entidad	Objeto	Modalidad	Valor
		PRESTACION DE		

2021/07/22	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO JURIDICO Y LEGAL EN EL COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA DE CABAL, POR LAS SUMAS ADEUDADAS AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE COMPARENDOS POR INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO E IMPUESTO PUBLICO VEHICULAR	Directa	\$ 24.000.000
2022	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENCAMINADOS A BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	\$24.500.000
2023	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA.	DIRECTA	\$ 29.797.296
2023	ALCALDIA MUNICIPAL ALCALA VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA	DIRECTA	\$19.864.864

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página 9 de 10
		Código: FO-I3-07
		Versión:02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/06/2022 TRD 100-12.9

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en cuanto al deber de análisis de las entidades estatales del sector económico y de los oferentes, se estima conveniente realizar las siguientes reflexiones:

a. ¿La Alcaldía Municipal de Alcalá requiere una persona jurídica o una persona natural Técnica o Profesional para satisfacer la necesidad antes planteada?

Para satisfacer la necesidad planteada en el punto 1 del presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural, con experiencia necesaria e idónea para desarrollar el objeto contractual requerido.

b. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien vaya a prestar el servicio de acuerdo con el objeto y las necesidades antes descritas?

No se establece mínimo. Los necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, Profesional en el área del Derecho, Título profesional, Título y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional Laboral.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratos para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Los objetos definidos para los contratos a celebrarse constituyen actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y solo pueden desarrollarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, de conformidad con el artículo 32 – 3º de la ley 80 de 1993.

Finalmente, en la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no existe personal idóneo para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal de la entidad.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

Para el caso particular de la necesidad que se pretende satisfacer se requiere la demostración y verificación de idoneidad y experiencia: que demuestre el haber ejecutado en forma satisfactoria por lo menos dos contrato cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso bien sea con entidades públicas o privadas, o haber estado vinculado en alguna entidad de derecho público.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; es por esta razón que la entidad determina para el caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías del contratista, lo anterior en virtud de la forma de pago del contrato, la cual se llevara a cabo una vez verificado el



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE ALCALÁ Nit: 891901079-0	Página 10 de 10
		Código: FO-I3-07
		Versión:02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/06/2022 TRD 100-12.9

cumplimiento de las actividades ejecutadas por parte del contratista durante el periodo de tiempo a pagar, es decir, cada pago estará sujeto a la verificación por parte del supervisor que sea designado por el alcalde del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja expresa constancia que el presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial por obedecer a servicios internos del municipio requeridos para su gestión misional y de gestión de sus competencias.

9. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato tendrá su ejecución en el Municipio de Alcalá Valle del Cauca.

Alcalá, Mayo de 2025

SUPERVISOR

JOSE JAVIER MARROQUIN GRANADA
Secretario de Gobierno, Convivencia, Seguridad y Paz

